



EIS



RECTIFICA DE OFICIO FORMULACIÓN DE CARGOS Y OTRAS A PLÁSTICOS PEREIRA S.A., TITULAR DE “FÁBRICA DE PLÁSTICO”

RES. EX. N°3/ ROL D-081-2020

Santiago, 01 DE FEBRERO DE 2021.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, que Deroga Resoluciones que Indica y Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y Revoca Resolución que Indica; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de junio de 2020, se inició el procedimiento sancionatorio Rol D-081-2020, mediante la formulación de cargos en contra de Plásticos Pereira S.A. (en adelante, "Titular"), titular del Establecimiento "Fábrica de Plástico", por verificarse un incumplimiento a la norma de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA, según consta en la Res. Ex. N° 1/ Rol D-081-2020.

2. Que, la Res. Ex. N° 1/Rol D-081-2020, fue notificada por carta certificada al titular, recepcionada en la oficina de correos correspondiente el 20 de junio de 2020.

3. Que, se ha podido constatar que, en la formulación de cargos se ha cometido un error de transcripción, al señalar en el Resuelve I N° 1 de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-126-2020, que el hecho constitutivo de infracción señalaba "*La obtención, con fechas 25 de enero de 2019, 30 de septiembre de 2019, 14 de octubre de 2019 y 12 de febrero de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 7 dB (A), 8 dB (A), 8 dB (A) y 10 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.*".

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, "*en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880*" y considerando el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

5. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-08-2020.

6. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificaren el Resuelve I N° 1 de la Res. Ex N° 1/ Rol D-081-2020, la descripción del hecho constitutivo de infracción, modificándolo del modo que se indicará en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR en el Resuelve I N° 1 de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-081-2020, en términos de modificar la descripción del hecho constitutivo de infracción, debiendo decir lo siguiente: "*La obtención, con fechas 25 de enero de 2019, 30 de septiembre de 2019, 14 de octubre de 2019 y 12 de febrero de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 52 dB (A), 53 dB (A), 53 dB (A) y 55 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.*"

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, la presente resolución a PLÁSTICOS PEREIRA S.A., a la casilla electrónica: [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Oscar Omar Cerda Gaete y Sergio Segundo Ponce Colina, domiciliados en Maipú N°9291-A, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, y en Maipú N°9291, Pueblo Lo Espejo, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana de Santiago, respectivamente.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- PLÁSTICOS PEREIRA S.A., a la dirección electrónica [REDACTED]

Carta Certificada:

- Óscar Omar Cerda Gaete, domiciliado en Maipú N° 9291-A, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana de Santiago.
- Sergio Segundo Ponce Colina, domiciliado en Maipú N° 9291, Pueblo Lo Espejo, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana de Santiago.

D-081-2020.